



Ayuntamiento de Calatayud

D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- FESTEJOS:CONVENIO FEDERACIÓN INTERPEÑAS, 2018. EXP.:

191/2018

- I. Al Ayuntamiento de Calatayud le corresponde la concesión de distintos tipos de subvenciones. En la actualidad, la colaboración debe encuadrarse en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el marco normativo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), la ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016, modificado BOPZ de 10/01/2018).
- II. Con carácter general, en sus artículos 22 y 28, la LGS se regula la concesión directa de subvenciones, la LSA, en sus artículos 14 y 26 y ss contempla la misma posibilidad. Asimismo, y en su condición de Bases Reguladoras, desde los artículos 12 y 14 OGS, se contempla esta posibilidad. De forma expresa, en la normativa señalada se contempla la posibilidad de canalizar mediante convenio, las subvenciones que se contemplan nominativamente en los presupuestos. por lo que dadas las circunstancias que concurren se considera que es el presente Convenio el instrumento idóneo para canalizar la misma.
- III. La Federación de Interpeñas de San Roque, como ente sin ánimo de lucro, va a realizar acciones dirigidas a los vecinos, siendo su fin último y principal la colaboración, esencial, para el desarrollo actividades festivas y en especial de las Fiestas de San Roque, prestando de esta manera un servicio a los ciudadanos y promoviendo actividades enraizadas en las tradiciones populares, y que supone un importante esfuerzo económico para la misma, en aras del interés general.
- IV. Dada la naturaleza de la Federación de Interpeñas, y su actuación en las actividades festivas y culturales de la ciudad, en este sentido, la suscripción del Convenio resulta de interés público, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud un espacio de fomento de actividades lúdicas y culturales y en concreto a la tradición que supone la celebración de las Fiestas de San Roque y otros actos culturales y tradicionales.
- V. Que en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2018, se contempla una partida presupuestaria específica para tal fin.

Visto la documentación que se adjunta al expediente y después de examinarla



Ayuntamiento de Calatayud

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio con la Federación Interpeñas San Roque en los términos que recoge el mismo, por un importe de 40.000 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto por 40.000,00 € con cargo a la aplicación 3380 48922 denominada FESTEJOS INTERPEÑAS, del estado de gastos del presupuesto vigente, y reconocer la obligación a favor del citado tercero en concepto de anticipo por importe 13.000,00 euros a la firma del convenio , y 1.000,00 € al comienzo de las fiestas San Roque 2018, todo ello en los términos que contempla el convenio.

3º.- Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a las áreas municipales a las cuales afecte la presente decisión.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA FEDERACIÓN DE INTERPEÑAS DE SAN ROQUE DE CALATAYUD DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Calatayud a ____ de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud

Y de otra parte: D. Francisco Herrero Benedí, con DNI 17.439.887-E, actuando en su calidad de representante de la Federación de Interpeñas de San Roque, con domicilio social en Avda. Ramón y Cajal nº 10 de Calatayud, teniendo el CIF V-50501600

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio, quedando acreditada en el expediente la representación de la Federación, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que no es deudor con el Ayuntamiento.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Calatayud, en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1) de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, puede y debe promover toda clase de actividades para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y en concreto, tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de actividades culturales (festivas), a tenor de lo prevenido en el art. 42.2n) de la Ley 7/99 de 9 de abril citada.

Segundo.- La Federación de Interpeñas de San Roque, como ente sin ánimo de lucro, va a realizar acciones dirigidas a los vecinos, siendo su fin último y principal la colaboración, esencial, para el desarrollo actividades festivas y en especial de las Fiestas de San Roque, prestando de esta manera un servicio a los ciudadanos y promoviendo actividades enraizadas en las tradiciones populares, y que supone un importante esfuerzo económico para la misma, en aras del interés general. Asimismo, se constata que la Federación despliega su acción durante todo el año, al objeto de establecer una infraestructura adecuada para alcanzar sus fines y objetivos. A la vista del proyecto presentado para acceder a la subvención prevista nominativamente en los presupuesto



municipales para 2018, queda de manifiesto que esta acción se centra en la programación de actos, para la celebración de las Fiestas de San Roque, patrón de la Ciudad.

Por otra parte, se hace constar que la relevancia de la federación queda de manifiesto en su presencia en la Junta Local de Seguridad, en las que por su trascendencia, se adoptan medidas y se articulan medios de acción para el buen desarrollo de las Fiestas. Conscientes del papel que desarrolla la Federación, varias de las cuestiones planteadas en el seno de la Junta, son desarrolladas por aquella, en especial lo referente a seguridad y festejos taurinos lo que queda patente en las actividades que se presentan a efectos de justificación del convenio, por lo que se refiere a la participación en las Fiestas de San Roque, y en el papel que desempeña en dar realce a los festejos taurinos.

Tercero.- Dada la naturaleza de la Federación de Interpeñas, y su actuación en las actividades festivas y culturales de la ciudad y en especial en las Fiestas de San Roque, justifica el establecimiento del marco de colaboración citado, que queda reflejado en los presupuestos Municipales para 2018, en los términos que marca el Plan Estratégico de Subvenciones.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, tanto público como económico, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud un espacio de fomento de actividades lúdicas y culturales y en concreto a la tradición que supone la celebración de las Fiestas de San Roque y otros actos culturales y tradicionales.

Cuarto.- La Federación de Interpeñas, y sobre la previsión presupuestaria, presento solicitud en la que instaba la tramitación de la concesión y la firma del correspondiente convenio. A la misma acompañaba proyecto de la acción para la que se solicita la subvención y que se concreta en la participación habitual en la organización de las Fiestas de San Roque, y el desarrollo y control de actividades, que quedan reflejados en el establecimiento de servicio de seguridad para el normal desarrollo de actos, la asistencia de los peñistas a los festejos taurinos, chupinazo y bajada de La Rua, encierros infantiles, gastos de publicidad.

Quinto.- Al Ayuntamiento de Calatayud le corresponde la concesión de distintos tipos de subvenciones. En la actualidad, la colaboración debe encuadrarse en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el marco normativo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), la ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016, modificado BOPZ de 10/01/2018), por lo que dadas las circunstancias que concurren se considera que es el presente Convenio el instrumento idóneo para canalizar la misma.

Con carácter general, en sus artículos 22 y 28, la LGS se regula la concesión directa de subvenciones, la LSA, en sus artículos 14 y 26 y ss contempla la misma posibilidad. Asimismo, y en su condición de Bases Reguladoras, desde los artículos 12 y 14 OGS, se contempla esta posibilidad. De forma expresa, en la normativa señalada se contempla la posibilidad de canalizar



Ayuntamiento de Calatayud

mediante convenio, las subvenciones que se contemplan nominativamente en los presupuestos.

Al tratarse de un convenio previsto nominativamente en los presupuestos, deberá estarse, respecto a su contenido, a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

Se hace constar que dada la naturaleza de la acción desarrollada, el convenio recoge las especialidades de la misma, dado el carácter institucional que encierran algunas de esas actividades. Por ello, y de conformidad con el artículo 26 LSA, estas especialidades quedan recogidas en el presente convenio en su condición de bases reguladoras. En lo no regulado en el convenio de forma expresa le será de aplicación la OGS.

Conforme a las anteriores consideraciones, ambas partes, reconociéndose la capacidad para ello, y una vez comprobado la identidad de la Asociación, dado su arraigo en la ciudad y que se encuentra al corriente de sus obligaciones, acuerdan establecer el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la colaboración: Dentro del marco global de fomento de la Fiesta Tradicional de San Roque, el presente convenio tiene por objeto específico la colaboración con la Romería del Día 16 de Agosto, la seguridad de las Fiestas y en la celebración de los espectáculos taurinos, especialmente las Tradicionales Vaquillas, concurso de muñecos de capea..) en torno a los cuales, ha girado la Fiesta de San Roque. A tal efecto, el Ayuntamiento de Calatayud, aportará a la Federación de Interpeñas de San Roque la cantidad de **CUARENTA MIL (40.000,00 €)**. La cuantía se imputa a la **aplicación presupuestaria 3380 – 48913 Festejos – Subvención Interpeñas Apoyo Fiestas Tradiciones**, toda vez que en los presupuestos municipales aparece prevista una subvención con destino a sufragar los gastos que originan las actividades que la Federación va a realizar con ocasión de las citadas fiestas de San Roque con el alcance que se determinó en la solicitud y se concreta en el expositivo del presente convenio.

El coste total de la actividad se concreta en la previsión de 60.000 euros, en los términos determinados en la documentación incorporada al expediente.

La Federación de Interpeñas, y en el marco de este convenio, deberá velar por el buen funcionamiento de las actividades a realizar por las distintas Peñas Sanroqueras que la integran, y la solvencia de las mismas.

SEGUNDA.- Pago y justificación.- Estos aspectos se determinan de conformidad con el marco legal y reglamentario establecido en los artículos 30 y ss y 34 y ss LGS, el artículo 69 y ss y 88 y ss del Reglamento de desarrollo de la ley, y 32 y ss, y 39 y ss por lo que se refiere al pago de la LSA y en la Ordenanza General de Subvenciones (arts. 16,17 y 19).



Ayuntamiento de Calatayud

1) Así, respecto al pago:

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas según lo establecido en la L.G.S., su Reglamento de desarrollo, LSA y la Ordenanza (art 19) y en el marco de colaboración que establece el presente convenio y que extiende su eficacia durante el periodo de vigencia.

Dada la naturaleza de la subvención, y en el marco que establece el artículo 19 de la OGS, en su condición de bases reguladoras el pago se realizará de la siguiente manera:

1.- A partir de la firma del convenio se harán efectivos 13.000,00 euros.

2.- Coincidiendo con el inicio de las Fiestas Patronales de San Roque, donde adquiere mayor intensidad la presencia de la asociación, se harán efectivos y siguiendo la tradición, en el acto de presentación de las fiestas de San Roque (Vino de Honor) 1.000,00 euros.

El Tercer pago, restante, se realizará previa justificación de toda la actividad subvencionada, que podrá solicitarse a partir de la realización total de la misma.

2) Al objeto de justificación de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y ss de la OGS y sobre el modelo del Anexo I, y sin perjuicio que se tiene en cuenta la naturaleza de la Federación y se aportará:

VI. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la actividad para la cual se concedió la subvención y de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de- que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, a cuyo efectos se acompañará Declaración Responsable, y en su caso podrán exigirse los documentos oportunos (Certificados de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social) o en su defecto la autorización al Ayuntamiento para que sean solicitados.

VII. Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada. Pese a la notoriedad de la actividad, la Federación de Interpeñas presentará la relación de las actividades realizadas con especial indicación de las actividades a las que se ha destinado la subvención (las más vinculadas a las tradicionales fiestas).

Memoria económica.- Deberá presentar la memoria económica en la que se relacionen todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada con indicación de los proveedores. Asimismo podrá exigirse un balance de ingresos y gastos referido al año que se justifica en el que se desglosen y valoren los principales conceptos de ingresos y gastos, incluida la subvención municipal, acompañado por un certificado o declaración de los representantes legales de la Asociación sobre la veracidad de los datos aportados. En su caso se hará constar si la Federación está exenta de IVA.

Relación de facturas o documentos justificativos del gasto con cargo a la cantidad objeto de la subvención, con indicación expresa del destino del mismo.

Facturas o documentos justificativos del gasto, originales para su sellado y



estampillado, acompañado de los justificantes del pago.

En todo caso los documentos deberán contener las siguientes menciones:

- Número de factura o de recibo.
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - Número de DNI. o Código de Identificación Fiscal.
 - Dirección (calle, número y localidad).
 - Recibí, fecha y firma. o justificante bancario del pago
-
- Declaración, en su caso, de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que se hubieran recibido en relación con esta específica acción.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, relativa a los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- La documentación deberá ser presentada por el representante de la federación, debiendo hacer constar, en su caso, el cambio en los órganos de gestión. En caso de faltar algún documento necesario para la justificación de la subvención o, en su caso, ser defectuoso, se concederá un plazo de subsanación de 10 días, transcurrido el cual sin realizarse la subsanación, se entenderá al interesado decaído en sus derechos y se archivarán sin más trámite las actuaciones (art. 68 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La justificación total de la subvención concedida en virtud de este Convenio se presentará una vez finalizada las Fiestas de San Roque, y en todo caso deberá estar justificada en su totalidad antes del día 30 de noviembre de 2018.

La cuenta justificativa se aprobará en los términos y con el procedimiento que determina el artículo 17 OGS, que servirá asimismo para cerrar el expediente.

La falta de justificación o la justificación indebida implicará la aplicación de lo dispuesto en la OGS, en su Título II, referido a al control de las subvenciones, infracciones y sanciones y procedimiento de reintegro en su caso.

TERCERA.- Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

CUARTA.- Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, **no se realizara la actividad objeto de la subvención**, tendrá acceso y podrá firmarse el correspondiente convenio en la siguiente convocatoria anual.

QUINTA.- A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, **y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención**, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.



Ayuntamiento de Calatayud

SEXTA.- Los datos personales, del beneficiario forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar los convenios administrativos, firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención, lo cual no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Área de Hacienda.

SÉPTIMA.- En cuanto a la publicidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artº. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, se recuerda la obligación por parte del beneficiario, de incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio quedará circunscrita al año 2015 en curso.

NOVENA.- Este Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ 27/04/2016), en su condición de bases reguladoras, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**Por el Ayuntamiento de Calatayud,
El Alcalde**

**Por la Federación,
El Presidente**

Fdo.: D. José Manuel Aranda Lassa

Fdo.: D. Francisco Herrero Benedí